

Concejo Municipal ROBADO EN LA SESION

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

LEY MUNICIPAL No. 389

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY MUNICIPAL No 367 " LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2023"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.366/2022 de 22/09/2023 el Ing. Nelson Gallinate Torrico remite la LEY MUNICIPAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA LEY No 367 - LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2023, para su consideración, aprobación y dispensación de trámite, procediendo adjuntar los siguientes informes:

- Informe legal A.L.No.311/2023 de 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Abog. Enrique Uribe Loroño, Abogado de Saneamiento Legal de Activos Fijos, profesional previa a una evaluación legal, concluye:
 - "En consecuencia, de la recomendación del informe técnico emitidos por el Jefe de Ingresos Municipales en el marco de sus funciones específicas, los antecedentes, lo dispuesto a la Ley Municipal No. 366 Ley Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales Gestión 2023 y demás leyes conexas se concluye que a fin de adoptar medidas dentro del marco de la facultad tributaria municipal, entre estas, plantear modificaciones a las leyes municipales, la modificación planteada resulta viable y necesaria, debiendo modificar el Artículo No. 5 de la Ley Municipal Autonómica de Regulación Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2023.
- Comunicación Interna CITE JEF. ING.No.194/2023 de 18/09/2023 INFORME TECNICO – ECONOMICO PARA MODIFICACIÓN DE ART. 5 DE LA LEY No. 367 "LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2023", suscrito por el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho, Jefe de Ingresos del GAM de Colcapirhua, quien refiere:

"JUSTIFICATIVO TÉCNICO.

Con esta ampliación hasta el 29 de diciembre del 2023, se pretende recuperar la mora en general de: Bs.-5.000.000,00, estos cinco millones serían adicionales a los Bs.-2.827.920,00, recuperados en la primera etapa, ya que muchos contribuyentes si bien hicieron liquidar su deuda tributaria con el perdonazo, y obtuvieron su proforma correspondiente, no procedieron a pagar en la entidad financiera, porque argumentan no contar con los recursos necesarios y que podrían pagar hasta el mes de diciembre con su aguinaldo.

De la información detallada de la mora tributaria, se puede afirmar que gran parte de esta mora la constituyen los intereses y multas por incumplimiento a deberes formales del contribuyente, que no realizo su pago oportunamente, muchas veces por desconocimiento y otras razones anotadas.



Colcapirhua Orgullo y Compremise de Todos Página 1|5



Concejo Municipal

2 8 SEP 2023

APROBADO EN LA SESIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESTRENTE SECRETARIO

Por otra parte, también es pertinente ampliar el plazo de la condonación, porque en Inmuebles el contribuyente aparte de regularizar sus impuestos también regulariza sus datos técnicos por ser un requisito para acceder a este programa de condonación."

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Artículo 302, parágrafo I son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 19.- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

LEY N°031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBAÑEZ"

Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: 1) Los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional según lo dispuesto el Numeral 7, Parágrafo I del Artículo 299 y el Parágrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado.

LEY N° 154 DE CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE IMPUESTOS Y DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE IMPUESTOS DE DOMINIO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS

Artículo 8°.- (Impuestos de dominio municipal) Los gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:





Página 2|5



Concejo Municipal 28 SEP 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

- a. La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b. La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c. La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d. El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES



Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).

La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°129/2017 CREACIÓN DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

Artículo 1. (Objeto de la presente Ley)- El objeto de la presente Ley es crear los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley N°154, de 14 de julio de 2011, de



Página 3 | 5





Concejo Municipal

-0 011 20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE SECRETARIO

Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.

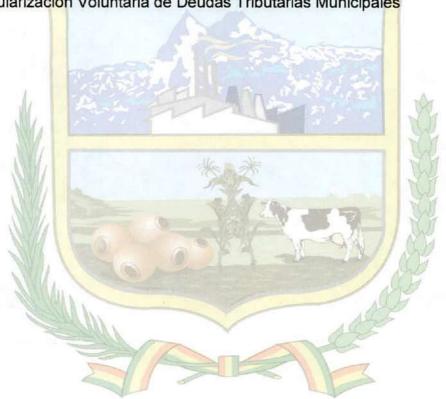
LEY N° 2492 CÓDIGO TRIBUTARIO

Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Sólo la Ley puede: 4) Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Artículo 58° (Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

De esta manera, el Órgano Ejecutivo propone la Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales







Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

LEY N° 332

"LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES 2023"

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto ampliar el plazo establecido en el artículo quinto de la Ley Municipal Autonómica de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2023, ampliándose el mismo hasta el 29 de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal será aplicada dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Quedan firmes y subsistentes todos los artículos y disposiciones establecidas en la Ley Municipal No. 367 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales 2023.

SEGUNDA. La Administración Tributaria Municipal deberá solicitar al Registro Único para la Administración Tributaria RUAT, los cambios y adecuaciones al Sistema Informático para la ampliación del plazo de la presente Ley.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, debiendo prever también la ampliación de plazo en el Reglamento.

CUARTA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Pase a Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la sala de del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo de Colcapirhua a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.







A, 29 de Septiembre de 2023

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Ing. J. Netson Gattrate Torrico

COLCAPIRHUA

ACIDNITE LE present à l'ev Municipal

ARTICULO SECURDO AMBITO DE ARLIC